



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL
RISARALDA – CALDAS

Radicación 17616408900120200002500

CONSTANCIA DE SECRETARIO: Enero catorce de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual mediante fallo de tutela proferido por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Manizales, se ordenó dejar sin efecto el embargo y retención de los dineros que pudieran llegar a percibir los demandados por prestaciones sociales en razón de las funciones desempeñadas en la Alcaldía Municipal de Risaralda, Caldas, y las decisiones que de dicho ordinal dependan.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Interlocutorio N° 005-2021

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Risaralda Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia Secretarial que antecede, en acatamiento a lo dispuesto en fallo de tutela proferido el pasado 12 de enero de 2021, notificado en la misma fecha, por la Secretaria de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, disponiendo dejar sin efectos el embargo y retención de los dineros que pudieran llegar a percibir los demandados por prestaciones sociales, para lo cual deberá aclararse la medida de embargo dispuesta a través de providencia del 26 de febrero de 2020.

Por manera que, se aclarará el auto de fecha 26 de febrero de 2020, dejando sin efecto el embargo y retención de los dineros que perciban o estén por percibir los demandados, por concepto de prestaciones sociales. En consecuencia, el embargo decretado en dicha calenda, se mantendrá vigente solo en relación con la quinta parte de lo que exceda el SMLMV de sus salarios.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL** de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Manizales, en sentencia de tutela del pasado 12 de enero de 2021.

SEGUNDO: ACLARAR el auto dictado el pasado 26 de febrero de 2020, dentro del proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por los señores **PEDRO JAIRO PARRA ARANDA** y **RUBIELA CANO CALVO**, en contra de los señores **JUAN CAMILO GALLEG0 HOYOS** y **NORA ELSI GALEANO RIOS**, sólo con relación al embargo y la retención de los dineros devengados como salario, el cual únicamente podrá aplicarse a la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que los demandados perciban como empleados del municipio de Risaralda, Caldas.

Dejar sin efectos el embargo y la retención de los dineros que perciban o estén por percibir los demandados, por concepto de prestaciones sociales, el cual fue ordenado en la providencia del 26 de febrero anterior.

SEGUNDO: LIBRAR comunicación en tal sentido al pagador de los ejecutados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 4 del 15 de enero de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a6499ec595b82b2e75dfce21e2e7d6cc0a53649a0e7677a144f867158b5748b
Documento generado en 14/01/2021 06:56:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>